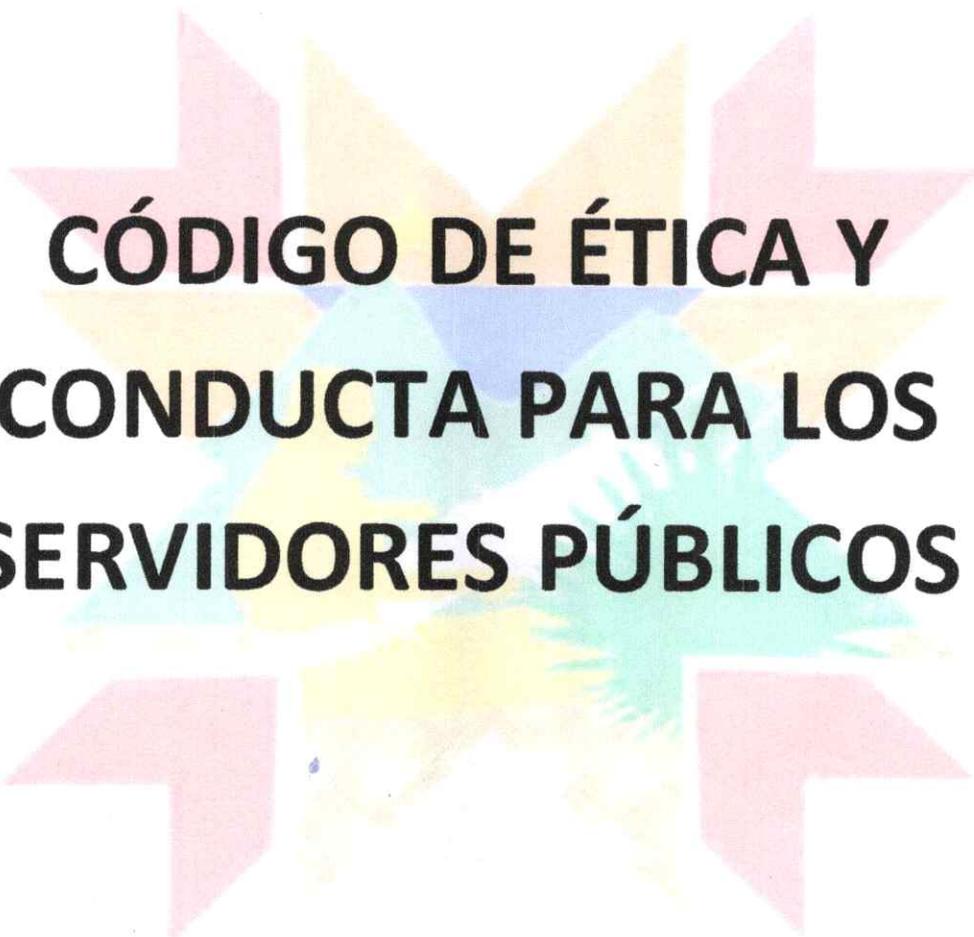




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COCHOAPA EL GRANDE. GRO. 2024 - 2027

¡UN GOBIERNO DEL PUEBLO, CRECIENDO EN GRANDE!

— GOBIERNO MUNICIPAL —
COCHOAPA
EL GRANDE
2024 • 2027



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO

CONSIDERANDO

- I. El Honorable Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero, crea el Código de Ética y Conducta a través del cual, los servidores públicos deben cumplir las directrices que rigen los principios, valores y comportamiento de un funcionario público, este documento se sustenta en principios de administración federal, estatal y en la actual administración municipal 2024-2027, su comportamiento debe ser evaluado periódicamente para que se le brinde un servicio de calidad a la ciudadanía y así obtener juntos un mejor resultado dentro y fuera de esta H. Ayuntamiento.
- II. Que el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 193 establece que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, con independencia de la jerarquía, denominación u origen de su encargo, y en el apartado 3 del señalado precepto indica que la Ley número 695 de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, determinara los sujetos, supuestos de responsabilidad, procedimientos, autoridades competentes y las sanciones del régimen de responsabilidades de los servidores públicos.
- IV. Que la Ley Numero 695 de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, en su artículo 63 establece las obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento diere lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra.
- V. La ética es definida como la rama de la filosofía que trata la esencia, el origen y el carácter obligatorio de la moral; es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el hombre tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia, lo bueno;
- VI. Que la ética propone disciplinar el comportamiento para que hombres y mujeres busquen, de conformidad con lo que es su naturaleza, lo esencial, el bien y la virtud;



VII. Que, de acuerdo a los teóricos de la ética, la ética pública es una modalidad de ética que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; dicha ética está relacionada con los hechos internos de la voluntad, en cuanto exigibles por propia conciencia de los servidores públicos;

VIII. Que la ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la administración pública.

IX. Que, entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una administración pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal, así como el diseño y aplicación de Códigos de Ética como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de los servidores públicos, pues abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y control.

X. La adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo, son pilares fundamentales para la consolidación de un Buen Gobierno.

XI. Que el Órgano de Control Interno Municipal tiene como encomienda vigilar lo relativo a la ética en el servicio público, la mejora administrativa y rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción.

XII. Que conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, se presenta el Código de Ética y Conducta que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta.

Ámbito de aplicación. Todos los servidores públicos del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, deben observar y aplicar los principios y valores del presente código.



PROPÓSITOS DEL GOBIERNO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO.

1.- Combate a la Corrupción. - Uno de los rasgos más importantes de las administraciones modernas es la estrecha relación que debe existir entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar de manera permanente, veraz y suficiente sobre el uso y destino de los recursos públicos, así como de los resultados obtenidos con su aplicación.

2.- Confianza Ciudadana. - El propósito central de eliminar los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos, es generar un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia el servidor público y las instituciones, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales.

3.- Participación Social. - Cuando se logran transparentar las acciones de la gestión pública se recupera la confianza ciudadana, y por tanto podemos aspirar a una participación social decidida a todas aquellas actividades que son de interés público y que generan beneficios para el conjunto social, pues con la participación de la sociedad se potencializan los recursos sociales para alcanzar mejores niveles de vida a favor de todos.

4.- Crecimiento Económico y Desarrollo Social. - El objetivo primordial del gobierno es promover el crecimiento económico mediante el incremento de la productividad y competitividad, apoyando al sector productivo; impulsando la capacitación laboral, entre otras cosas, para generar un desarrollo social ascendente y equilibrado.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero.

Artículo 2. El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3. Toda persona que desempeñe un cargo como servidor público de cualquier rango en la administración municipal, debe mantenerse informado del presente Código de Ética y Conducta del Municipio de Cochoapa el Grande.

Artículo 4. Para efectos de este Código de Ética y Conducta, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero.
- II. Código: Código de Ética y Conducta para los servidores Públicos del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero.



- III. Servidor Público: Toda persona hombre o mujer que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IV. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- V. Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieran de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VI. Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

Artículo 5. El Órgano de Control Interno Municipal, será el área competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los titulares de las Unidades Administrativas fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6. En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de buen gobierno son:

- I. Actuar con integridad en el servicio público.
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- III. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.
- IV. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- VI. Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- VII. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- VIII. Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- IX. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.



- IX. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, o creencia o de grupo.
- X. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- XI. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

Artículo 7. De manera complementaria, los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los valores institucionales siguientes:

- I. Bien Común: Ejecutar la función pública para satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- II. Integridad: Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, responsable y transparente.
- III. Justicia: Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a sus derechos y a las leyes vigentes.
- IV. Rendición de Cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.
- V. Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación de patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.
- VI. Igualdad: los servidores públicos deben prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción, exclusión o preferencia de su sexo, genero, condición social, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
- VII. Liderazgo: Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.
- VIII. Respeto. Los servidores públicos deben otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, respetando los derechos humanos con el fin de mantener la armonía con los compañeros de trabajo y la sociedad.
- IX. Equidad de género. Los servidores públicos deben garantizar que tanto las mujeres como los hombres tengan acceso a los diversos bienes, servicios, obras y/o programas institucionales, así como a los empleos y cargos del gobierno municipal.



- X. Responsabilidad. Es el cumplimiento de obligaciones, cumplir con compromisos y actuar de forma correcta.

Artículo 8. Los principios constitucionales que los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

- I. Eficiencia: Actuar con responsabilidad, pro actividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.
- II. Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.
- III. Economía: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que los servidores públicos hagan un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.
- IV. Transparencia: Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.
- V. Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener alguna ventaja personal o a favor de terceros.
- VI. Legalidad: Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y las demás leyes que de ellas emanan.
- VII. Lealtad: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.
- VIII. Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

Artículo 9. Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

- I. Puntualidad. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a la establecida para el inicio de las labores diarias.



- II. Disciplina. Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.
- III. Cortesía. Manifiestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.
- IV. Calidad en el servicio. Ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
- VII. Profesionalización. Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.
- VIII. Vocación de Servicio. Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a los servidores públicos.
- IX. Solidaridad. Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que el servidor público está obligado a brindar.
- X. Participación. Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y dialogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
- IX. Tolerancia. Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 10. El servidor público en el desarrollo de sus funciones se acatará a:

- I. No usar su nombramiento oficial expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Cochoapa el Grande, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- II. No solicitar, ni recibir ningún tipo de dádiva a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.
- III. No utilizar su posición para amenazar o influir en los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o persona.



Artículo 11. El servidor público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por la Administración Pública Municipal de Cochoapa el Grande, Guerrero. Ningún servidor público debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 12. Es deber de todo servidor público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la institución y de manera especial aquellos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso; de la misma manera, el servidor público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

Artículo 13. Cada servidor público, en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy en especial con el público.

Artículo 14. El servidor público debe pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público, salvaguardando en todo a la administración municipal a la que pertenece.

Artículo 15. Es deber del servidor público informar suficiente y correcta con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los usuarios.

Artículo 16. El servidor público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 17. Es obligación del servidor público reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

Artículo 18. Cada servidor público debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros. Igualmente, evitara presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 19. La transgresión de los deberes y principios éticos, impuestos por el presente Código de Ética y Conducta, se consideran una infracción, generándose responsabilidad administrativa, que podrá ser sancionada, según la naturaleza o gravedad de la infracción en que se incurra.

Artículo 20. Las sanciones a que se refiere el punto que antecede consistirán en: apercibimiento, amonestación, suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones, sanción económica, hasta destitución del puesto. Las sanciones se impondrán tomando en cuenta lo siguiente: la gravedad de la transgresión de los deberes éticos en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del presente código o las



que se dicten con base en él, considerando las condiciones exteriores y los medios de ejecución y la reincidencia en el incumplimiento de los deberes éticos.

Artículo 21. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o concesión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Cochoapa el Grande, deberá denunciar por escrito a la Secretaría General y el Órgano de Control Interno Municipal los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección.

Artículo 22. El Órgano de Control Interno Municipal, determinara si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicara las sanciones disciplinarias correspondientes conforme al artículo 20 del Código de Ética y Conducta.

Artículo 23. Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que se abstengan, injustificadamente, de sancionar a los infractores o que, al hacerlo, no se ajusten a lo previsto en el Código.

Artículo 24. El Órgano de Control Interno Municipal, en el ámbito de su competencia, podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no constituyan gravedad ni delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor.

Artículo 25. El Órgano de Control Interno Municipal, impondrá las sanciones administrativas a que se refiere la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Cochoapa el Grande y normativa aplicable de su competencia.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS

Artículo 26. Las resoluciones que dicte El Órgano de Control Interno Municipal, en las que imponga sanciones administrativas, podrán ser impugnadas por el del sujeto obligado a observar el debido cumplimiento de los deberes éticos, ante la propia autoridad, mediante el recurso de revocación, que se interpondrá dentro de los quince días siguientes a la fecha que surta efectos la notificación de la resolución recurrida.

Artículo 27. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida si lo solicita el sujeto indiciado.

Artículo 28. El servidor público obligado a observar el debido cumplimiento de los deberes éticos, afectado por las resoluciones administrativas, podrá optar entre interponer el recurso de revocación o impugnar la resolución ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.



Artículo 29. Las resoluciones absolutorias que dicte el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, podrán ser impugnadas por El Órgano de Control Interno Municipal.

Artículo 30. La ejecución de las sanciones administrativas impuestas en resolución firme se llevará a cabo de inmediato en los términos que disponga la resolución. La suspensión o destitución que se imponga a los servidores públicos de confianza obligados a observar el debido cumplimiento de los deberes éticos, surtirán efectos al notificarse la resolución y se consideran de orden público.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Código entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, previa aprobación por el cabildo municipal.

Segundo: Se abroga cualquier disposición normativa anterior relativo a Códigos de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero.



VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Aprobado por el cabildo Municipio del H. Ayuntamiento Municipal en el Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, a los 10 días del mes Enero del año dos mil Veinticinco.

Los ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
COCHOAPA EL GRANDE
GUERRERO
2024-2027

C. JAVIER GÁLVEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO.



600

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
COCHOAPA EL GRANDE
GUERRERO
2024-2027
SINDICATURA

C. GREGORIA ORTEGA ROJAS
SINDICA PROCURADORA.



H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
COCHOAPA EL GRANDE
GUERRERO
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

C. EUSEBIA RIVERA ITURBIDE
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COCHOAPA EL GRANDE, GRO
2024 - 2027

C. OFELIA LORENZO NAVA
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
COCHOAPA EL GRANDE
GUERRERO
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, JUVENTUD
CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTÁCULOS

C. ALBINO VÁZQUEZ CORNELIO
REGIDOR DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE



H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
COCHOAPA EL GRANDE
GUERRERO
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
ABASTO POPULAR

C. CORAZÓN LUIS SOLANO
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR.



H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
COCHOAPA EL GRANDE
2024 - 2027
REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

C. CERSON MALDONADO VÁZQUEZ
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.



LOP

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
REGIDURÍA DE EQUIDAD, GÉNERO, ASUNTOS INDÍGENAS Y PARTICIPACIÓN DE MIGRANTES
COCHOAPA EL GRANDE, GRO
2024 - 2027

C. LUISA OLIVERA PRIMO
REGIDORA DE EQUIDAD, GÉNERO, ASUNTOS INDÍGENAS Y PARTICIPACIÓN DE MIGRANTES.

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
COCHOAPA EL GRANDE
GUERRERO
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL

C. RICARDA ROJAS AGUILAR
SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO.